

República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal Anzoátegui — Tolima

Anzoátegui Tolima, veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo singular de mínima cuantía, **Ejecutante**: Banco Agrario de Colombia SA – Nit.: 800.037.800-8, **Ejecutado**: José Albeiro Quintero Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.136.726 y Sara Cifuentes Casas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.339.565, **Radicado:** 730434089001 **2020 00074** 00.

Estando el proceso al despacho, procede el Juzgado a proferir providencia que aprueba la liquidación de crédito.

Vencido como está el término de traslado, y como quiera que no fue objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que se cobra dentro del presente asunto presentada por la parte ejecutante, este Despacho procede a decretar su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.